



REGION "VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE"
SAN MARTIN - LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHEC

Resolución Directoral

Nº 068-90-GR SM LL/CHAVI-0100

Trujillo, 21 de Diciembre, de 1990

VISTO : el Informe Nº 001-90-COMISION-R.D.º 010-90-GR-SM-LL-CHAVI-0110 del 17-12-90 de la Comisión de Liquidación Final del Contrato de Obra hasta el Valle de Chao de la Obra Nº 05. Paquete "A", referente a la aprobación de la Liquidación Económica Final del Contrato de Obras celebrado con el Consorcio CHIMU;

CONSIDERANDO :

Que por Resolución Directoral Nº 042-88-INADE-8401 del 13 de Abril de 1988 se adjudicó la Buena Pró del Paquete "A" al Postor conformado por las empresas CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. - GRAÑA Y MONTERO S.A., quienes conforman el Consorcio CHIMU, por el monto de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTIDOS MIL SESENTIUN INTIS CON NOVENTA CENTIMOS (I/2,384'152,061.90) para la ejecución de la Obra Nº 05 de la Primera Etapa del Proyecto Especial CHAVIMOCHEC;

Que con fecha 23 de Mayo de 1988, se suscribió el Contrato de Obra correspondiente destacándose que el monto para la ejecución de las Obras del Paquete "A" asciende a la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SESENTIDOS INTIS (I/2,249'602,062.00), ya incluido el descuento de CIENTO TREINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL INTIS (I/134'550,000.00) ofrecido por el Contratista en su oferta a precios de Mayo de 1987, conforme se establece en la Cláusula Quinta del mismo;

Que mediante Decreto Supremo Nº 078-88-EF, se aprueba el Contrato de Ejecución de Obras de los Paquetes "A" y "B", con fuerza de ley, correspondientes a la Primera Etapa del Proyecto Especial CHAVIMOCHEC, suscrito entre el Contratista Consorcio CHIMU y el Proyecto Especial CHAVIMOCHEC, Contrato cuya jerarquía de Ley fue ratificado por el Art. 53º de la Ley 25066;

Que según Acta de Recepción del 14 de Setiembre de 1990 la Obra Nº 05-Paquete "A" fue recepcionada en dicha fecha, sin observación alguna, constando en la misma como fecha de terminación oficial de la Obra el 15 de Julio de 1990;

Que según lo establecido en el Contrato de Ejecución de Obras en su Cláusula II.9.5, el Pago Final, así como la devolución del Fondo de Garantía, se efectuará en el Acto de Recepción de la totalidad de las Obras ejecutadas de acuerdo al Contrato, a satisfacción del SUPERVISOR y de CHAVIMOCHEC, siempre que previamente haya sido presentada la Liquidación Económica Final a CHAVIMOCHEC, la misma que esta aprobará dentro de los treinta (30) días de su presentación;



Que mediante Resolución Directoral № 010-90-GR-SM-LL-CHAVI-0100 el Proyecto Especial CHAVIMOCHE designó a los miembros de la Comisión de la Liquidación Final del Contrato de Obra hasta el Valle de Chao de la Obra № 05, Paquete "A", disponiéndose también el asesoramiento de la Empresa Supervisora Asociación CESEL-OIST-MOTLIMA, habiendo cumplido a la fecha la citada Comisión con practicar la Liquidación Económica Final del Contrato, la misma que cuenta con la aprobación correspondiente y cuyo costo en moneda nacional asciende a la suma de I/2'914,953'163,889.00 y en moneda extranjera asciende a la cantidad de US \$ 104'254,935.95, con un saldo a favor del Contratista Consorcio CHIMU de : en moneda nacional de I/972,860'906,292.00 y en moneda extranjera US \$ 268,971.36;

Que en el mencionado Informe de la Comisión se ha destacado que en relación al reajuste de la parte de moneda extranjera se han proyectado los Indices Consumer Prices según las premisas del Contrato, teniendo en consideración que a la fecha de expedición del Informe no se tiene conocimiento de los índices respectivos;

Que igualmente se señala que en el rubro de los mayores costos por la variación del sistema de cálculo de la compensación por tiempo de servicios del personal obrero, se ha elaborado conforme a lo dispuesto en el Acta de Acuerdos pertinente y a lo señalado en la Resolución CREPCO № 033-90-VC-9200, que crea el factor "F" para el cálculo de la compensación y aprueba la fórmula de cálculo del reintegro; y respecto a los factores calculados para las Valorizaciones de los meses correspondientes entre Julio de 1988 y Mayo de 1990, estos tienen el carácter de Provisionales debido a que aún no han sido publicados por CREPCO los factores definitivos y oficiales de acuerdo a lo expuesto en el Oficio № 220-90-VC-9200 del 11 de Setiembre de 1990;

Que a la fecha no se conocen los Indices Consumer Prices para el reajuste de la parte en moneda extranjera, como tampoco CREPCO ha publicado los factores "F" oficiales y definitivos respecto a los mayores costos por la variación del sistema de cálculo de la compensación por tiempo de servicios del personal obrero, lo que no enerva la aprobación de la Liquidación Económica Final de la Obra № 05, Paquete "A" de la Primera Etapa del Proyecto Especial CHAVIMOCHE, debiendo posteriormente el Proyecto Especial CHAVIMOCHE a proceder en forma directa a la regularización que corresponde;

Que en consecuencia es necesario aprobar la citada Liquidación Económica Final del Contrato de Obra № 05 Paquete "A" que establece un costo total final de Obra ascendente a I/2'914,953'163,889.00 (DOS BILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTITRES MILLONES CIENTO SESENTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTINUEVE 00/100 INTIS) y en moneda extranjera asciende a la cantidad de US \$ 104'254,935.95 (CIENTO CUATRO MILLONES DOCIENTOS CINCUENTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTICINCO DOLARES CON NOVENTICINCO CENTAVOS DE DOLAR) y un saldo a favor del Contratista de I/972,860'906,292.00 (NOVECIENTOS SETENTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTIDOS 00/100 INTIS) en moneda nacional y US \$ 268,971.36 (DOSCIENTOS SESENTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTIUN DOLARES CON TREINTISEIS CENTAVOS DE DOLAR) en moneda extranjera según el detalle que obra en los Anexos al Informe de Vistos, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución;

3./

Estando a la documentación sustentatoria favorable y a las disposiciones contenidas en la Directiva de Transferencia a los Gobiernos Regionales aprobada mediante Decreto Supremo Nº 012.1-PCM del 07 de Febrero de 1990 y el Art.23º del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHEC, aprobado por Resolución Jefatural Nº 009-88-INADE-1100, modificado por Resolución Jefatural Nº 197-88-INADE-1100;

SE RESUELVE :

1.- Aprobar la Liquidación Económica Final del Contrato de Obra hasta el Valle de Chao, Obra Nº 05 - Paquete "A" correspondiente a la Primera Etapa del Proyecto Especial CHAVIMOCHEC, según la documentación correspondiente y detallada en el Informe Nº 001-90-COMISION-R.D.Nº 010-90-GR-SM-LL-CHAVI-0110, la misma que arroja la siguiente suma : En moneda nacional I/2'914,953'163,889.00 y en moneda extranjera la suma de US \$ 104'254,935.95, con un saldo a favor del Contratista Consorcio CHIMU de I/ 972,860'906,292.00 en moneda nacional y US \$ 268,971.36 en moneda extranjera, de acuerdo al detalle que se muestra en el Anexo que forma parte del Informe de la Comisión de Liquidación Económica Final del Contrato, que a su vez forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

2.- Autorizar a la Oficina de Administración de la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial CHAVIMOCHEC para que efectúe las acciones correspondientes con el fin de que se proceda a la devolución al Contratista del Fondo de Garantía correspondiente a la Obra Nº 05 Paquete "A", previa entrega de las constancias de no adeudos al Instituto Peruano de Seguridad Social y zona de Trabajo, Memoria Descriptiva y los correspondientes planos.

3.- Autorizar a la Oficina de Administración para que se efectúe los correspondientes registros contables de la inversión efectuada.

4.- Hágase conocer los extremos de la presente Resolución Directoral al Contratista Consorcio CHIMU, a la Región San Martín La Libertad, a la Dirección de Tesoro Público y a la Contraloría General de la República.

Regístrate y Comuníquese.

Ing. JORGE MATELLINI VIDAL

Director Técnico

Encargado de la Dirección Ejecutiva